M

ediante el [Decreto 3410 de 1988](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1882079) se señaló qué hechos certificaría la firma del revisor fiscal en las declaraciones sobre el impuesto a la renta, así como que “*Reemplaza las siguientes pruebas, certificaciones y relaciones que deben acompañarse a la declaración de renta y complementarias*” que se compendiaron en 20 numerales. Una disposición muy importante, aunque ya olvidada, por la cual ya no se tuvo que adjuntar un montón de certificados del revisor fiscal, pues se les reemplazó por la sola firma de la declaración. Así las cosas, el recurso de obtener pruebas a favor de la DIAN, consistentes en atestaciones de contadores públicos, es una práctica, que no dudamos de llamar manía, en la que viene recostándose dicha autoridad hace mucho tiempo, con el beneplácito de contadores colombianos que creen que lo fundamental de su profesión es “dar fe pública”, en lo que están gravemente equivocados. Hoy se les ha convertido en notarios que dan fe del cumplimiento de normas legales, actividad muy lejana al carácter de científicos empresariales, económicos, sociales. Hay profesiones con prácticas reservadas a ellas y otras sin tal ventaja. Las primeras gozan de oligopolios y se dan el lujo de no tener calidad. Esto se paga con el desdeño de los empresarios. Las otras, en cambio, deben hacer las cosas bien para afamarse. Es decir que respecto de los contadores se cumple aquello de que nunca falta un roto para un descosido. El mejor servicio que los contables podrían prestar a la comunidad sería la manifestación de su opinión sobre la justicia de las reglas tributarias, asunto del que no se ocupa ni la Corte Constitucional. La profesión contable es, ante todo, el ejercicio de la facultad de pensar, de juzgar, de evaluar y de innovar. Cuando los profesionales no piensan, sino que llenan formularios, retroceden al estadio anterior, el de los tecnólogos en contabilidad. A veces caen aún más abajo, se asemejan a los técnicos en contabilidad. Desde finales de los años 50 del siglo pasado sectores de la contaduría pública luchan contra la imagen empobrecida de su profesión. Poco han logrado porque ellos mismos se dedican a hacer lo que no les corresponde. Como en otro momento reseñamos, este empoderamiento de los revisores fiscales en materia tributaria está a punto de desaparecer para ser reemplazado por un auditor tributario. La cuestión es sencilla: si los miembros de una profesión actúan con la dignidad de tales, la comunidad se las reconoce. Pero si, en cambio, siempre se les ve como técnicos igualmente se les trata. Son muchísimos los otros profesionales que piensan que los contadores son preparadores de formatos, pues eso es lo que ven que ellos hacen. Los contadores deben ser percibidos como intelectuales, a los que nos referimos en un artículo anterior. El significado o efecto de la firma de los contadores cuando suscriben declaraciones tributarias está definido en el Estatuto Tributario. Al respecto en la página [Ensayos y presentaciones de Derecho Contable](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/index.htm) pueden consultar un ensayo sobre la norma, la cual nos parece mal redactada. Es claro que si los contadores colombianos quieren conservar su función tributaria tienen que defenderla e introducir mejoras a su tarea, haciéndola razonable.

*Hernando Bermúdez Gómez*